

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos, en conjunto con el servicio base V-3.048.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.048.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.048. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.048. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.332-A.

217

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Colmenar de Montemayor y empalme de la CV-135 con la CC-515 (expediente número 11.347).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Sebastián Inigo Madera el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Colmenar de Montemayor y empalme de la CV-135 con la CC-515, provincia de Salamanca, como hijuela del servicio de igual clase V-2.818, de Salamanca a Sotoserrano (expediente número 11.347, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Colmenar de Montemayor y empalme de la CV-135 con la CC-515, de 16 kilómetros, pasará por Horcajo de Montemayor, Valdehijaderos y La Calzada de Béjar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.818, en el itinerario de la hijuela, y una de ida y vuelta los jueves entre Colmenar de Montemayor y Béjar.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.818.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.818. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.818. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.333-A.

218

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre C'as Capellans y Las Gaviotas (expediente número 10.832).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Sebastián Pujol Riutort el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre C'as Capellans y Las Gaviotas, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-2.953, de Muro a Playas de C'an Picafort (expediente número 10.832), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre C'as Capellans y Las Gaviotas, de seis kilómetros, pasará por Los Troncos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localida-

des o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Las Gaviotas y Los Troncos y viceversa.

Expediciones:

Del 1 de octubre al 30 de junio, una expedición de ida y vuelta diariamente.

Del 1 de julio al 30 de septiembre, dos expediciones de ida y vuelta diariamente.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.953.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.953. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-2.953.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.336-A.

219

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Canals y San Lorenzo de Hortons (expediente número 11.360).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Esteve Juliá el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Canals y San Lorenzo de Hortons, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase V-1.987, de la estación de Gélida a San Lorenzo de Hortons (expediente número 11.360), con arreglo, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Can Canals y San Lorenzo de Hortons, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los sábados y los domingos y además una sencilla los sábados, de San Lorenzo de Hortons a Can Canals, y una sencilla los lunes, de Can Canals a San Lorenzo de Hortons.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.987.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.987. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente a), en conjunto con el servicio base V-1.987.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.334-A.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

220

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª, AT/ce-6.086/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.